



RESOLUCIÓN EXENTA N° 1571.-

VALPARAÍSO; 21 ABR 2020

VISTOS:

El artículo 41 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó mediante Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el artículo 4° número 18 y número 29 del Decreto con Fuerza de Ley N°329, de 1979, del Ministerio de Hacienda, Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas; y, el artículo 35 de la Ley 13.039;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 41 de la Ley N° 18.575, Orgánica de Bases Generales de la Administración del Estado, establece que el ejercicio de las atribuciones y facultades puede ser delegado siempre que ésta sea parcial o recaiga en materias específicas; y los delegados sean funcionarios de la dependencia de los delegantes.

Que, a su vez, el artículo cuarto, número 18, del Decreto N° 329, de 1979, Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas, permite al Director Nacional delegar en los funcionarios directivos que estime pertinentes, las facultades que le confieren las leyes o reglamentos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran.

Que, de lo anterior se desprende que sólo pueden delegarse las facultades propias del Director Nacional de Aduanas en un funcionario de la planta directiva del Servicio de Aduanas, siempre que éste se encuentre bajo la dependencia del primero. Además, tal delegación debe ser parcial, recaer en materias específicas y debe fundarse en las necesidades del Servicio.

Que, la dictación de las resoluciones que conceden las franquicias señaladas en el artículo 35 de la Ley. N° 13.039 es una facultad propia del Director Nacional de Aduanas.

Que, mediante Oficio Reservado N° 5 de 19.03.2020 del Director Regional de Aduanas de Iquique, solicita la revocación de la delegación de facultades efectuada mediante Resolución Afecta N° 787 de 2011, respecto a la materia señalada en el considerando anterior, en el Jefe del Departamento Técnico de la Dirección Regional de Iquique, y sea a su vez delegada en el Director Regional, toda vez que se requiere un procedimiento transversal y no sólo técnico.

Que, conforme lo expuesto, resulta del todo procedente dejar sin efecto la delegación efectuada al Jefe del Departamento Técnico de la Dirección Regional de Iquique y en consecuencia, delegar en el Director Regional de Iquique, la facultad de otorgar la franquicia establecida en el artículo 35 de la ley N° 13.039 previo cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios.

TENIENDO PRESENTE: La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y las facultades que me confiere el artículo 41 de la Ley N° 18.575 y el artículo 4° números 18 y 29 de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas, dicto la siguiente,





RESOLUCIÓN:

1.- DEJASE sin efecto la Resolución Afecta N° 787 de 2011, publicada en el Diario Oficial el 22.09.2011

2.- DELÉGASE en el Director Regional de Aduana de Iquique, la facultad de dictar en cada caso, y una vez cumplidos los requisitos legales y reglamentarios establecidos, una resolución concediendo la franquicia establecida en el artículo 35 de la Ley N° 13.039, respecto a las solicitudes que correspondan a su jurisdicción.

3.- REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Dirección Regional de Aduana de Iquique.

4.- La presente resolución entrará en vigencia a contar del primer día hábil del mes posterior a la publicación de su extracto en el Diario Oficial.

4.- INCORPÓRESE por la Subdirección Jurídica, en el anexo respectivo y apéndices de la Resolución N°3829, de 18.08.2010, del Director Nacional de Aduanas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y DE FORMA ÍNTEGRA EN LA PÁGINA WEB DEL SERVICIO.



JOSÉ IGNACIO PALMA SOTOMAYOR
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS



CSV/JAK/CSA
SSD.: 14379
EXC.: 570

S.S. 15865